



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	5 DE NOVIEMBRE DE 2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Del Sena Regional Boyacá
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del Sena Regional Boyacá
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SGPS-- "OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN IN VITRO DE ARÁNDANO (VACCINIUM CORYMBOSUM VAR.BILOXI) BAJO UN SISTEMA DE INMERSIÓN TEMPORAL AUTOMATIZADO" EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SENNOVA EN EL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80 de 1993, en el literal b del numeral 5) del artículo 2 de la ley 1150 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y dando cumplimiento a la programación del <u>Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de 2024</u> y a las metas de formación el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá y teniendo en cuenta:</p> <p>Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA:</p> <p>1) Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral.</p>
-----------------------	--



- 2) Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
- 3) Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Que aunado a lo anterior la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 54:

Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. y artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece la misión del SENA como el ente encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en el artículo 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de



	competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.
Análisis de conveniencia	<p>El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.</p> <p>Mediante la Ley 119 de 1994 se estableció que el objeto del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es el de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos y de promover y apoyar el desarrollo tecnológico del sector productivo.</p> <p>Es por esto por lo que la Entidad tiene el compromiso de innovar y evolucionar permanentemente sus estrategias, metodologías y medios de aprendizaje, de acuerdo con las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, de manera que impacte positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del País.</p> <p>La Política Nacional de Competitividad y Productividad (CONPES 3527), definió la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como pilar fundamental para la competitividad y productividad del país, partiendo del fortalecimiento de las capacidades de generación, uso y transferencia de conocimiento y el apoyo a las empresas en las actividades de búsqueda, evaluación y apropiación de tecnología.</p> <p>La Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONPES 3582), buscó “incrementar la capacidad del país en identificar, producir, difundir, usar e integrar el conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de mejorar la competitividad, y contribuir a la transformación productiva del país. La implementación de las estrategias contenidas en esta política de Ciencia, Tecnología e Innovación debe permitir la coordinación de acciones de las instituciones públicas que asignan recursos para actividades de investigación y de innovación, buscando elaborar una agenda agregada que permita crear las condiciones para que el conocimiento tenga una función instrumental en la generación de riqueza, ingreso, equidad y bienestar social”.</p> <p>La implementación de las estrategias contenidas en esta política de Ciencia, Tecnología e Innovación debe permitir la coordinación de acciones de las</p>



	<p>instituciones públicas que asignan recursos para actividades de investigación y de innovación, buscando elaborar una agenda agregada que permita crear las condiciones para que el conocimiento tenga una función instrumental en la generación de riqueza, ingreso, equidad y bienestar social”.</p> <p>La Ley 1286 de 2009, contempla como objetivo general fortalecer tanto el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (SNCTI) como a Colciencias, con el propósito de lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar un crecimiento económico productivo, enmarcado dentro de una nueva industria nacional, eficiente, productiva y competitiva.</p> <p>La implementación de lineamientos de la política de Ciencia Tecnología e Innovación en los centros de formación del SENA, busca que el programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, contribuya al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector Productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo. (Servicio Nacional de aprendizaje SENA, 2012).</p> <p>La Ley 344 de 1996 estableció la fuente de los recursos de Ciencia y Tecnología del SENA, recursos provenientes de los aportes parafiscales, que son ejecutados directamente a través de los Centros de Formación Profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico.</p> <p>En este sentido, el SENA pretende la incorporación de conocimientos generados en los proyectos, que coadyuven a la solución de necesidades de formación profesional integral y la formación para el trabajo y el desarrollo humano de instructores y aprendices involucrados en los proyectos y semilleros de investigación, para así, mediante procesos de intervención y formación fortalecer las capacidades tecnológicas de las empresas y regiones del país.</p> <p>Las siguientes son las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación de acuerdo con lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009: Las siguientes son las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación de acuerdo con lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de</p>
--	--



1991: (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009:

- 1) Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
- 2) Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
- 3) Servicios Científicos y Tecnológicos: que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
- 4) Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
- 5) Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
- 6) Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

En el artículo 7°, contempla las siguientes modalidades específicas de contratos para el fomento de actividades científicas: 1. Financiamiento, 2. Administración de proyectos, 3. Fiducia, 4. Prestación de servicios científicos o tecnológicos, 5. Consultoría científica o tecnológica, 6. Obra pública, consultoría e interventoría en obra pública, 7. Arrendamiento, compraventa y permuta de bienes inmuebles, 8. Arrendamiento, compraventa, permuta y suministro de bienes muebles; 9. Donación, y 10. Convenios especiales de cooperación.

El acuerdo 03 de 2012 del SENA, tiene por objeto “establecer las políticas y directrices de inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo de los recursos destinados para este fin por la Ley 344 de 1996. A estos recursos se accederá a través de proyectos formulados en cada uno de los programas y líneas programáticas que el Sena establezca. Los proyectos deben garantizar el fortalecimiento de la Formación Profesional y su impacto en la capacidad productiva del país.

El acuerdo 16 de 2012 del SENA, por el cual se regula el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y se subrogan los Acuerdos números 007 de 2006 y 004 de 2008, expone que “El Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, busca contribuir al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo.



	<p>Los proyectos y/o estrategias que se apoyen podrán involucrar unidades productivas ya conformadas, grupos o encadenamientos de empresas productoras de bienes y/o servicios, así como instituciones generadoras de conocimiento, incluido el SENA y sus Centros de Formación”</p> <p>Desde el año 2015, el centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO inició la implementación del programa SENNOVA, consolidándose el Grupo de investigación CEDEAGRO.</p> <p>Con el fin de cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2024, y en cumplimiento de las acciones previstas dentro del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA aprobadas al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO, a la fecha tiene aprobados dos (02) proyectos de continuidad de I+D+i en las líneas programáticas de TecnoAcademia y Extensionismo Tecnológico, así las cosas se formuló el proyecto denominado "Optimización del proceso de producción in vitro de arándano (<i>Vaccinium corymbosum</i> var. <i>biloxi</i>) bajo un sistema de inmersión temporal automatizado" en el marco de la política SENNOVA en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial. Con código: SGPS 12276-2024; en donde recibió recursos de financiación provenientes de la convocatoria realizada por el SENA en octubre de 2023.</p> <p>Así mismo dentro de la línea SIIF 82 - Fomento a la Innovación y el Desarrollo Tecnológico los resultados y/o productos registrados en el proyecto deben responder a generar beneficio o impacto al sector productivo con el que se deberá trabajar de manera articulada (Mejora de procesos, productos o servicios). Los proyectos de esta línea deben garantizar la transferencia de conocimiento y/o tecnologías tanto al SENA como a las entidades aliadas, permitiendo así, el fortalecimiento de la formación profesional y el sector productivo.</p> <p>Los proyectos tienen como objetivo respaldar tanto los proyectos estratégicos de la dirección general como aquellos de enfoque regional, en línea con las cinco grandes transformaciones propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", por otra parte también los proyectos formulados por esta línea desde los centros de formación, favorecen el mejoramiento tecnológico en cuanto insumos y procesos, para responder a los procesos de calidad en los programas de formación profesional integral de los centros de formación del SENA. El desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto permitirá fortalecer no solo la oferta de formación sino apoyar procesos de investigación para dar solución a algunas de las necesidades del sector como por ejemplo la demanda de material vegetal de calidad, mejoramiento genético, entre otros.</p>
--	--



	<p>De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es necesario e indispensable la compra de los reactivos e insumos solicitados, con el propósito de fortalecer la formación profesional integral impartida por el centro en razón, a que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024, en la cual se requiere la compra de materiales de formación para el desarrollo del proyecto SGPS 12276-2024 Optimización del proceso de producción in vitro de arándano (<i>Vaccinium corymbosum</i> var. <i>biloxi</i>) bajo un sistema de inmersión temporal mediante compra directa.</p> <p>Los reactivos de sanidad vegetal y biotecnología vegetal están contemplados en los proyectos aprobados relacionados previamente y que son indispensables para la correcta ejecución de los objetivos y obtención de los productos propuestos.</p> <p>Los virus son agentes infecciosos que se han descrito como limitantes en la producción agrícola mundial, por lo que su detección es crucial en programas de certificación, verificación de requisitos fitosanitarios y programas de vigilancia epidemiológica como parte de las actividades contempladas en los proyectos aprobados para la vigencia 2024, entre la metodología para realizar la detección de la sanidad del material vegetal, se encuentra el inmunoensayo por la reacción entre un antígeno y un anticuerpo mediado por enzimas ELISA.</p> <p>Así mismo, se requieren los controles positivos idóneos que permitan asegurar que los métodos analíticos que se realizan en el laboratorio permiten una inequívoca identificación de un patógeno específico.</p> <p>Para cumplir con estos requerimientos establecidos en la metodología para realizar la detección de la sanidad del material vegetal, se encuentra el inmunoensayo por la reacción entre un antígeno y un anticuerpo mediado por enzimas ELISA, para este caso la empresa ADGIA Inc, ofrece comercialmente kits ELISA para la detección de diferentes virus en el material vegetal madre y en las vitroplántulas en los distintos ciclos de proliferación, esencial para la producción masiva de material vegetal de óptima calidad fitosanitaria.</p> <p>Es de resaltar que debido a la especificidad de estos kits ELISA debe ser realizado por el proveedor exclusivo y autorizado por el fabricante.</p> <p>Los insumos de AGDIA son creaciones exclusivas y de autoría de la casa matriz con oficinas Generales ubicadas en los Estados unidos en 52642 Country Road 1, Elkhart, Indiana 46514 USA, empresa que cuenta en Colombia con tan solo un representante y distribuidor exclusivo la empresa BIOPRUEBAS LTDA.</p>
--	---



Que según certificado de fecha 27 de noviembre de 2023 emitido por la empresa Agdia INC, con sede Estados Unidos en 52642 Country Road 1, Elkhart, Indiana 46514 USA, por la presente certifican que la Firma BIOPRUEBAS LTDA NIT. 800.116.549-2 es representante y distribuidor exclusivo, sin restricciones los productos y servicios AGDIA, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, aportando los documentos debidamente apostillados de conformidad con el decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código del Comercio.

STATE OF INDIANA
SECRETARY OF STATE

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays / País:	United States of America
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. has been signed by a été signé par / ha sido firmado por	Andrés M. Harness
3. acting in the capacity of agissant en qualité de / quien actúa en calidad de	Notary Public
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	said Notary Public
CERTIFIED Attesté / Certificado	
5. at à / en	Indianapolis, IN
6. this day le / el día	December 4, 2023
7. by par / por	Secretary of State, State of Indiana
8. N° sous n° / bajo el número	A2023-1204121431
9. Seal / Stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	10. Signature: Signature: Firma: <i>Diego Morales</i> Diego Morales

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States, its territories or possessions.

This certificate does not constitute an apostille under the Convention of 5 October 1961 Abolishing the Requirement of Legalization for Foreign Public Documents for those countries that have neither ratified nor acceded to that Convention, and remains subject to additional applicable authentication requirements.

To verify the issuance of this Apostille, email INBiz@sos.in.gov.



Agdia Incorporated • 52642 County Road 1 • Elkhart, Indiana 46514 USA
1-800-622-4342 • 574-264-2014 • FAX 574-264-2153 • http://www.agdia.com

CERTIFICADO DE DISTRIBUCION EXCLUSIVA

A quien corresponda:

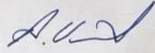
AGDIA, Inc., domiciliado en 52642 County Road 1, Elkhart, Indiana 46514, USA es un fabricante de productos para diagnóstico vegetal y se encuentra debidamente establecido bajo las leyes comerciales del Estado de Indiana en los Estados Unidos de Norteamérica, Certifica que:

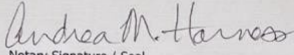
BIOPRUEBAS, LTDA, NIT 800.116.549-2, Sociedad Colombiana domiciliada en Carrera 19A #79-18, Oficina 502, Bogotá DC, Colombia, constituida y modificada según las Escrituras Públicas No. 186 del 18 de Enero de 1991 en la Notaría N° 37 de Bogotá y la N° 2782 del 19 de Noviembre de 1998, otorgada en la Notaría Pública N° 10 de Bogotá, con matrícula N° 435.804 de la Cámara de Comercio de Bogotá, es nuestro **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** para Colombia.

Como nuestro representante **EXCLUSIVO**, AGDIA Inc. autoriza a **BIOPRUEBAS Ltda** a proveer, sin restricciones, nuestros productos y servicios en el territorio Colombiano.

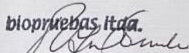
Este **CERTIFICADO** es válido del 1° de Enero **de 2024** hasta el 31 de Diciembre **de 2024**.

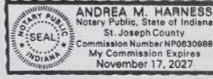
Atentamente,


Albert W. Vrient
AGDIA, INC.
President
E-mail: avrient@agdia.com
Elkhart, Indiana **27 November 2023**


Notary Signature / Seal
State of Indiana, County of Elkhart
Signed and sworn to before me on
November 27, 2023
by Albert W. Vrient

Acepto los términos de Distribución,


biopruebas ltda.
Rafael Pinilla
cc 2.258.824 de Bogotá
Representante Legal



Que, con base en el estudio de mercado realizado, se determina que BIOPRUEBAS LTDA NIT. 800.116.549-2 es el único distribuidor oficial y proveedor exclusivo para Colombia de las marcas **AGDIA INC**, información que se verifica en los certificados de distribución exclusiva de fecha 27 de noviembre de 2023.

Conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g, determina que la modalidad de contratación directa, procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8. el cual establece: “Se considera que



	<p><i>no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”</i></p> <p>La contratación se debe adelantar bajo la modalidad de contratación directa con el distribuidor exclusivo de la marca AGDIA INC, BIOPRUEBAS LTDA NIT. 800.116.549-2, ya que de acuerdo con los certificados de exclusividad allegados por cada marca AGDIA INC, esta es la única empresa que cuenta autorización de distribución exclusiva de la misma.</p> <p>De conformidad con el concepto No. 4201713000007187 de Colombia Compra Eficiente: “...La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia...”</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, es conveniente iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita, previa verificación de la inclusión en el plan anual de adquisiciones (ver Anexo 2). El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios con un proveedor exclusivo BIOPRUEBAS LTDA que provea los reactivos requeridos y que cuente con la autorización de distribuidor exclusivo y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.</p>
--	--

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
12161503 12161805	15_9110_153 Contratar la compra de materiales de formación para el desarrollo del proyecto SGPS-- "Optimización del proceso de producción in vitro de arándano (Vaccinium corymbosum var.biloxi) bajo un sistema de inmersión temporal automatizado" en el marco de la política	\$ 37.000.000	Enith Yadira Ramírez Camargo	CEDEAGRO



	SENNOVA en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial			
--	--	--	--	--

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (O NORMA VIGENTE)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	B	12160000	12160000	12161500	12161503	Indicadores y reactivos
2	B	12160000	12160000	12161800	12161805	Agentes Gelificantes naturales
3	B	41000000	41100000	41103200	41103209	botellas de lavado de laboratorios
4	B	50000000	50400000	50405900	50405901	Agar-agar
5	B	10000000	10170000	10171500	10171502	Hormonas vegetales
6	B	41000000	41100000	41106200	41106201	Antimicótico
7	B	41122104	41122104	41122104	41122104	Frascos de cultivo de tejidos

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
12161503 12161805	15_9110_153_Contratar la compra de materiales de formación para el desarrollo del proyecto SGPS-- "Optimización del proceso de producción in vitro de (...)	Septiembre	Octubre	120 Día(s)	Contratación directa.	Recursos propios	37.000.000 COP

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SGPS-- "OPTIMIZACION DEL PROCESO DE PRODUCCION IN VITRO DE ARANDANO (VACCINIUM CORYMBOSUM VAR.BILOXI) BAJO UN SISTEMA DE INMERSION TEMPORAL AUTOMATIZADO" EN EL MARCO DE LA POLITICA SENNOVA EN EL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

6.1 ALCANCE DEL OBJETO



Con el fin de cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2024, y en cumplimiento de las acciones previstas dentro del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA aprobadas al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO, a la fecha tiene aprobados dos (02) proyectos de continuidad de I+D+i en las líneas programáticas de TecnoAcademia y Extensionismo Tecnológico, así las cosas se formuló el proyecto denominado "Optimización del proceso de producción in vitro de arándano (*Vaccinium corymbosum* var. *biloxi*) bajo un sistema de inmersión temporal automatizado" en el marco de la política SENNOVA en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial. Con código: SGPS 12276-2024; en donde recibió recursos de financiación provenientes de la convocatoria realizada por el SENA en octubre de 2023.

Así mismo dentro de la línea SIIF 82 - Fomento a la Innovación y el Desarrollo Tecnológico los resultados y/o productos registrados en el proyecto deben responder a generar beneficio o impacto al sector productivo con el que se deberá trabajar de manera articulada (Mejora de procesos, productos o servicios). Los proyectos de esta línea deben garantizar la transferencia de conocimiento y/o tecnologías tanto al SENA como a las entidades aliadas, permitiendo así, el fortalecimiento de la formación profesional y el sector productivo.

Los proyectos tienen como objetivo respaldar tanto los proyectos estratégicos de la dirección general como aquellos de enfoque regional, en línea con las cinco grandes transformaciones propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", por otra parte también los proyectos formulados por esta línea desde los centros de formación, favorecen el mejoramiento tecnológico en cuanto insumos y procesos, para responder a los procesos de calidad en los programas de formación profesional integral de los centros de formación del SENA. El desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto permitirá fortalecer no solo la oferta de formación sino apoyar procesos de investigación para dar solución a algunas de las necesidades del sector como por ejemplo la demanda de material vegetal de calidad, mejoramiento genético, entre otros.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es necesario e indispensable la compra de los reactivos e insumos solicitados, con el propósito de fortalecer la formación profesional integral impartida por el centro en razón, a que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024, en la cual se requiere la compra de materiales de formación para el desarrollo del proyecto SGPS 12276-2024 Optimización del proceso de producción in vitro de arándano (*Vaccinium corymbosum* var. *biloxi*) bajo un sistema de inmersión temporal mediante compra directa.



Los reactivos de sanidad vegetal y biotecnología vegetal están contemplados en los proyectos aprobados relacionados previamente y que son indispensables para la correcta ejecución de los objetivos y obtención de los productos propuestos.

Los virus son agentes infecciosos que se han descrito como limitantes en la producción agrícola mundial, por lo que su detección es crucial en programas de certificación, verificación de requisitos fitosanitarios y programas de vigilancia epidemiológica como parte de las actividades contempladas en los proyectos aprobados para la vigencia 2024, entre la metodología para realizar la detección de la sanidad del material vegetal, se encuentra el inmunoensayo por la reacción entre un antígeno y un anticuerpo mediado por enzimas ELISA.

Así mismo, se requieren los controles positivos idóneos que permitan asegurar que los métodos analíticos que se realizan en el laboratorio permiten una inequívoca identificación de un patógeno específico.

Para cumplir con estos requerimientos establecidos en la metodología para realizar la detección de la sanidad del material vegetal, se encuentra el inmunoensayo por la reacción entre un antígeno y un anticuerpo mediado por enzimas ELISA, para este caso la empresa **ADGIA Inc.**, ofrece comercialmente kits ELISA para la detección de diferentes virus en el material vegetal madre y en las vitroplántulas en los distintos ciclos de proliferación, esencial para la producción masiva de material vegetal de óptima calidad fitosanitaria.

Es de resaltar que debido a la especificidad de estos kits ELISA debe ser realizado por el proveedor exclusivo y autorizado por el fabricante.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El CEDEAGRO del Sena Regional Boyacá requiere efectuar la compra de los reactivos relacionados a continuación:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCION TECNICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	ImmunoComb® Kit for CMV, INSV, TMV, & TSWV, 24 combs and buffer filled bags ISK 37800/0024	El ImmunoComb® contiene los Agdia ImmunoStrips para detección de virus. Contiene los test para detección de virus de: Cucumber mosaic virus (CMV), Impatiens necrotic spot virus (INSV), Tomato spotted wilt virus (TSWV), and Tobacco mosaic virus (TMV). Cada paquete contiene 24 inmunocombos y 25 bolsas para muestra con buffer SEB1 buffer.	Paquete/kit	1



2	ImmunoStrip® for Potato virus X & Potato virus Y (PVX & PVY)	ImmunoStrip® for Potato virus X & Potato virus Y (PVX & PVY), virus Y (PVX & PVY) ImmunoStrip® patógeno dual se utiliza para detectar la presencia de PVX y PVY en hojas de papa. Cada paquete contiene 25 tiras y 25 bolsas de muestra conteniendo buffer ISK 20001/0025	Paquete/kit	1
3	Reagent Set for Blueberry leaf mottle virus (BLMoV), 500 testwells SRA 88001/0500	Reagent Set for Blueberry leaf mottle virus (BLMoV), 500 testwells SRA 88001/0500. Este test de ELISA es una prueba serológica cualitativa para la detección de Blueberry leaf mottle virus (BLMoV) en arandano. BLMoV es un miembro del género Nepovirus conocido como por la transmisión de nematodos. Set para 500 muestras. Componentes: Anticuerpo captura (1 botella de 0,275 ml); Botella A con anticuerpo de detección (1 botella de 0,275 ml); botella B con Alkaline phosphatase enzyme conjugate (1 botella de 0,275 ml); 5 microplacas de 96 pozos.	SET	1
4	Control positivo Agdia™ de BLMoV, para solución final 2ml, 1X	Control positivo Agdia™ de BLMoV, para solución final 2ml, 1X	unidad	1
5	Control negativo Agdia™ de BLMoV, para solución final 2ml, 1X	Control positivo Agdia™ de BLMoV, para solución final 2ml, 1X	unidad	1
6	Botella lavadora de placas ELISA Plate Washer Bottle ACC 00520	La botella lavadora y el cabezal están diseñados para lavar microplacas de 96 pozos. Incluye: cabeza de lavado de 8 canales; botella de 1 litro.	Unidad	1
7	Paquete de buffers Agdia™ para 1000 pruebas, alkphos, ELISA DAS y compuesto	El paquete de buffer incluye: Carbonate coating buffer, 10X concentrate PNP substrate buffer, 5X concentrate PNP substrate tablets, 5 mg each PBST wash buffer, powder ECI buffer, 5X concentrate General extract buffer Tween 20	unidad	1
8	Plant preservative mixture CAS 26172-55-4	Plant preservative mixture (PPM) Biocida/fungicida de amplio espectro para cultivo de tejidos vegetales. Autoclavable. Forma física: Solución; Apariencia: Claro, incoloro a ámbar; pH: 3.8; Presentación: líquido por 500 ml	Frasco	1

A) ASPECTOS GENERALES DE LOS BIENES REQUERIDOS:

- 1) Para los productos que aplique deben estar rotulados con el nombre del producto, productor y/o emparador (marca comercial), peso, lote de producción.
- 2) El Proveedor debe presentar ficha técnica o catálogo de los bienes (ficha técnica del fabricante)
- 3) GARANTIA MINIMA: El contratista deberá allegar garantía de cada elemento mínimo de un año, desde la fecha de entrega.
- 4) Los productos no deben ser reempacados, deben venir en el empaque original.



- 5) El contratista seleccionado no podrá ofertar valores superiores a los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado publicado por la entidad, tampoco podrá exceder el valor asignado por la entidad como presupuesto oficial.
- 6) Todos los productos y/o bienes que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
- 7) EXPIRACION DE LOS PRODUCTOS (SI APLICA): Se requiere expiración mínima de UN (1) AÑO excepto para el cemento que será de SEIS (6) MESES contado a partir del recibo de cada ítem, no se recibirán los materiales que no cumplan esta condición.
- 8) El oferente se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de los bienes en cumplimiento del contrato.
- 9) Restituir a su costa el bien o elemento cuando resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Si el CONTRATISTA no restituye el bien o elemento vendido, el SENA podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato, el cambio del elemento deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que se informe al contratista.
- 10) El SENA no asumirá gastos de envío de los bienes defectuosos, por lo cual el CONTRATISTA debe recoger el bien o elemento en las instalaciones del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá, en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles en que se le ponga en conocimiento la falla del elemento. Durante el término de vigencia de la garantía técnica, si existe la imposibilidad de reparación o repetición de falla, el CONTRATISTA debe hacer cambio del bien por otro de las mismas especificaciones o superiores a las solicitadas. En ningún caso se acepta la devolución del dinero.
- 11) El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el CONTRATISTA.
- 12) El riesgo y propiedad de los productos será asumido por parte del proveedor hasta que se realice la entrega total en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA regional Boyacá.



- 13) ACTA DE ENTREGA: En el momento de entregar los suministros se elaborará un acta de entrega donde se especificarán los bienes y su estado en el momento de la entrega.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Anexe el análisis de sector, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$17.444.000)**, incluido IVA (si aplica) y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato.

Para establecer las condiciones y precios unitarios del mercado se definieron las actividades establecidas en el estudio de mercado y para fijar el valor de cada ítem se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Se procedió a establecer los ítems según las necesidades de la entidad y se publicó pre cotización para efectos de fijar los valores unitarios.



Proceso : Contratar la compra de materiales de formación para el desarrollo del proyec... (id.CO1.BDOS.6854182)

Solicitud de información a los Proveedores

SP-BYC-CDAA-032-2024 [\[En análisis\]](#) [\[Pliegos\]](#)

Unidad de contratación contratación

[Ver Enlace](#)

Contratar la compra de materiales de formación para el desarrollo del proyecto SGFS- "Optimización del proceso de producción in vitro de arándano (Vaccinium corymbosum var. Bilow) bajo un sistema de inmersión temporal automatizado" en el marco de la política SENNOVA en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 15/10/2024 5:00 PM - Fecha de publicación 9/10/2024 11:25 AM

LÍNEA DE TIEMPO

	✓ Fecha de publicación de concurso	✓ Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
	09/10/2024	11/10/2024	15/10/2024

El valor estimado de la presente contratación se determinó teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por la empresa AGDIA INC. que solicito el CEDEAGRO, de acuerdo con las especificaciones que la entidad requiere, realizado por el Comité Técnico en la cual se realizó el estudio técnico y cotizaciones de mercado soporte de análisis de mercado.

9.1.1 (Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN)

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 17.444.000)**, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02	\$ 35.884.500
Funcionamiento			



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
7424	17/04/2024	31/12/2024	CEDEAGRO	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02	Nación	TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS	\$ 35.884.500

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a la naturaleza y la cuantía del bien requerido por la Entidad, la modalidad de selección corresponde a la contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y con fundamento en lo dispuesto Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2024, y en cumplimiento de las acciones previstas dentro del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA aprobadas al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO, a la fecha tiene aprobados dos (02) proyectos de continuidad de I+D+i en las líneas programáticas de TecnoAcademia y Extensionismo Tecnológico, así las cosas se formuló el proyecto denominado "Optimización del proceso de producción in vitro de arándano (*Vaccinium corymbosum* var. biloxi) bajo un sistema de inmersión temporal automatizado" en el marco de la política SENNOVA en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial. Con código: SGPS 12276-2024; en donde recibió recursos de financiación provenientes de la convocatoria realizada por el SENA en octubre de 2023.

Así mismo dentro de la línea SIIF 82 - Fomento a la Innovación y el Desarrollo Tecnológico los resultados y/o productos registrados en el proyecto deben responder a generar beneficio o impacto al sector productivo con el que se deberá trabajar de manera articulada (Mejora de procesos, productos o servicios). Los proyectos de esta línea deben garantizar la transferencia de conocimiento y/o tecnologías tanto al SENA como a las entidades aliadas, permitiendo así, el fortalecimiento de la formación profesional y el sector productivo.

Los proyectos tienen como objetivo respaldar tanto los proyectos estratégicos de la dirección general como aquellos de enfoque regional, en línea con las cinco grandes transformaciones propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", por otra parte también los proyectos formulados por esta línea desde los centros de formación, favorecen el mejoramiento tecnológico en cuanto insumos y procesos, para responder a los procesos de calidad en los programas de formación profesional integral de los centros de formación del SENA. El desarrollo de



las actividades propuestas en el proyecto permitirá fortalecer no solo la oferta de formación sino apoyar procesos de investigación para dar solución a algunas de las necesidades del sector como por ejemplo la demanda de material vegetal de calidad, mejoramiento genético, entre otros.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es necesario e indispensable la compra de los reactivos e insumos solicitados, con el propósito de fortalecer la formación profesional integral impartida por el centro en razón, a que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024, en la cual se requiere la compra de materiales de formación para el desarrollo del proyecto SGPS 12276-2024 Optimización del proceso de producción in vitro de arándano (*Vaccinium corymbosum* var. *biloxi*) bajo un sistema de inmersión temporal mediante compra directa.

Los reactivos de sanidad vegetal y biotecnología vegetal están contemplados en los proyectos aprobados relacionados previamente y que son indispensables para la correcta ejecución de los objetivos y obtención de los productos propuestos.

Los virus son agentes infecciosos que se han descrito como limitantes en la producción agrícola mundial, por lo que su detección es crucial en programas de certificación, verificación de requisitos fitosanitarios y programas de vigilancia epidemiológica como parte de las actividades contempladas en los proyectos aprobados para la vigencia 2024, entre la metodología para realizar la detección de la sanidad del material vegetal, se encuentra el inmunoensayo por la reacción entre un antígeno y un anticuerpo mediado por enzimas ELISA.

Así mismo, se requieren los controles positivos idóneos que permitan asegurar que los métodos analíticos que se realizan en el laboratorio permiten una inequívoca identificación de un patógeno específico.

Para cumplir con estos requerimientos establecidos en la metodología para realizar la detección de la sanidad del material vegetal, se encuentra el inmunoensayo por la reacción entre un antígeno y un anticuerpo mediado por enzimas ELISA, para este caso la empresa **ADGIA Inc**, ofrece comercialmente kits ELISA para la detección de diferentes virus en el material vegetal madre y en las vitroplántulas en los distintos ciclos de proliferación, esencial para la producción masiva de material vegetal de óptima calidad fitosanitaria.

Es de resaltar que debido a la especificidad de estos kits ELISA debe ser realizado por el proveedor exclusivo y autorizado por el fabricante.



ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DEL INVITADO

Los insumos de AGDIA son creaciones exclusivas y de autoría de la casa matriz con oficinas Generales ubicadas en los Estados Unidos en 52642 Country Road 1, Elkhart, Indiana 46514 USA, empresa que cuenta en Colombia con tan solo un **representante y distribuidor exclusivo** la empresa BIOPRUEBAS LTDA.

Que según certificado de fecha 27 de noviembre de 2023 emitido por la empresa Agdia INC, con sede Estados Unidos en 52642 Country Road 1, Elkhart, Indiana 46514 USA, por la presente certifican que la Firma BIOPRUEBAS LTDA NIT. 800.116.549-2 es representante y distribuidor exclusivo, sin restricciones los productos y servicios AGDIA, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, aportando los documentos debidamente apostillados de conformidad con el decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código del Comercio.

En este orden, se puede evidenciar que la firma BIOPRUEBAS LTDA NIT. 800.116.549-2, tiene exclusividad en Colombia como representante y distribuidor exclusivo para el territorio de Colombia, que la misma surte como representante exclusivo en Colombia de la Firma AGDIA INC; es decir no existe pluralidad de oferentes, en consecuencia, la forma más conveniente para adelantar este proceso es la contratación directa contemplada en el literal g numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior determina como modalidad de contratación la definida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 contempla taxativamente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes estableciendo lo siguiente: ***“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”***

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación directa

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.



Otro:	COMPRAVENTA
-------	-------------

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. El Contratista se compromete a cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado en la invitación pública.
2. Entregar los insumos bajo las condiciones económicas y técnicas solicitadas y oferta presentada.
3. El contratista debe efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y contratación de aprendices.
4. Entregar al SENA la factura, la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal de paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, a pagar el 1% del valor del contrato (antes de IVA) en estampillas pro-desarrollo de la U.P.T.C. las cuales serán entregadas en la Oficina de Contratación del Centro, inmediatamente entregue los elementos a satisfacción.
5. El oferente debe cambiar, sin que implique costo adicional para el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, cuando a través del supervisor se consideren defectuosos.
6. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida la existencia de una causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que impida la ejecución del contrato.
7. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
8. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salario, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante las autoridades competentes.
9. El contratista debe designar una persona, bajo su cargo, para atender los requerimientos del SENA



10. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las señaladas en la invitación pública y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como el SG_SST y demás normas aplicables, presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

A) REQUISITOS GENERALES

- 1) Para los productos que aplique deben estar rotulados con el nombre del producto, productor y/o empacador (marca comercial), peso, lote de producción.
- 2) El Proveedor debe presentar ficha técnica o catálogo de los bienes (ficha técnica del fabricante)
- 3) GARANTIA MINIMA: El contratista deberá allegar garantía de cada elemento mínimo de un año, desde la fecha de entrega.
- 4) Los productos no deben ser reempacados, deben venir en el empaque original.
- 5) El contratista seleccionado no podrá ofertar valores superiores a los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado publicado por la entidad, tampoco podrá exceder el valor asignado por la entidad como presupuesto oficial.
- 6) Todos los productos y/o bienes que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
- 7) EXPIRACION DE LOS PRODUCTOS (SI APLICA): Se requiere expiración mínima de UN (1) AÑO excepto para el cemento que será de SEIS (6) MESES contado a partir del recibo de cada ítem, no se recibirán los materiales que no cumplan esta condición.
- 8) El oferente se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de los bienes en cumplimiento del contrato.
- 9) Restituir a su costa el bien o elemento cuando resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Si el CONTRATISTA no restituye el bien o elemento vendido, el SENA podrá proceder



a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato, el cambio del elemento deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que se informe al contratista.

- 10) El SENA no asumirá gastos de envío de los bienes defectuosos, por lo cual el CONTRATISTA debe recoger el bien o elemento en las instalaciones del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá, en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles en que se le ponga en conocimiento la falla del elemento. Durante el término de vigencia de la garantía técnica, si existe la imposibilidad de reparación o repetición de falla, el CONTRATISTA debe hacer cambio del bien por otro de las mismas especificaciones o superiores a las solicitadas. En ningún caso se acepta la devolución del dinero.
- 11) El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el CONTRATISTA.
- 12) El riesgo y propiedad de los productos será asumido por parte del proveedor hasta que se realice la entrega total en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA regional Boyacá.
- 13) ACTA DE ENTREGA: En el momento de entregar los suministros se elaborará un acta de entrega donde se especificarán los bienes y su estado en el momento de la entrega.

Parágrafo 1: Las partes dejan constancia que el presente contrato por tratarse de un proceso contractual regulado por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, no origina ni conlleva entre las partes ninguna relación de naturaleza laboral, por tanto, los pagos que se hagan con base en él no son salarios ni generan prestaciones sociales al contratante.

Parágrafo 2: El SENA se reserva el derecho de modificar los recorridos descritos, siempre y cuando así se determine y justifique, de acuerdo con el numeral 2. **“Especificaciones esenciales – características técnicas mínimas”** suprimir o reemplazar alguno de estos siempre y cuando no se altere el equilibrio económico del contrato, en este sentido ante tal evento no se generarán costos adicionales a favor del contratista más allá del presupuesto oficial establecido en el contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA

- 1) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
- 2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.



- 3) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- 4) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

- 1) Ítems establecidos en la numeral especificación técnicas

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será por **UN (1) MES** desde el perfeccionamiento del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías).

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial- SENA Regional Boyacá.
-------------------------------------	---

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	.	
PAGO 2	.	.

Otra forma de Pago:	El SENA realizará un solo desembolso al contratista una vez cumplido el objeto contractual, pago sujeto a la disponibilidad del PAC y previa presentación de la correspondiente factura; de igual forma deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por lo que debe allegar (certificación del revisor fiscal, contador público o representante legal de encontrarse a paz y salvo, junto con las planillas y recibos de pago), estampillas de la U.P.T.C., por valor del uno por ciento (1%) del
---------------------	---



	<p>valor de la factura antes de IVA en la cuenta corriente del Banco Bogotá 616461240 y certificación bancaria. Estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005.</p> <p>El SENA efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.</p> <p>Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.</p> <p>Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.</p> <p>En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos</p> <p>Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generaran pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.</p> <p>NOTA 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, <u>CEDEAGRO</u>, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p> <p>NOTA 2: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de</p>
--	--



	<p>Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>NOTA 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
--	--

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	NO:	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:				
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización:	Requisito para el desembolso	
DESEMBOLSO 1				
DESEMBOLSO 2				
DESEMBOLSO 3				

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO: X	

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	<p>MARIA ANTONIA MARTINEZ CAMARGO – Instructora y líder del grupo de investigación CEDEAGRO Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial</p>
<p>En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de MARIA ANTONIA MARTINEZ CAMARGO – Instructora y líder del grupo de investigación CEDEAGRO Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.6, Código GCCON-M-002 del 03 de octubre de 2024.</p>	



18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará hasta por el valor total del presupuesto **DIECISIETEMLLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 17.444.000)**, incluido IVA (si aplica) y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato.

18.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial.

18.2 Lotes

NO APLICA

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.
- c) Capacidad Técnica

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar persona jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcio o en Unión Temporal que acrediten los requisitos mínimos habilitantes, que acrediten el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación.

****Constitución y vigencia:** La vigencia de la sociedad deberá ser por un término de duración del contrato y dos (2) años más.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a. Para verificar su existencia y representación legal, debe presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso y donde se evidencie el objeto social y **renovación a vigencia 2024**.



- b. El proponente debe constituir por un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años más, contado a partir de la liquidación del contrato.
- c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

1) Carta de presentación de la oferta firmada por el proponente:

Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por la persona natural, representante legal para personas jurídicas o suplente registrado en el certificado de existencia y representación legal o persona delegada mediante poder debidamente constituido evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso contractual y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder debe ser anexado con esas formalidades junto con la propuesta so pena de rechazo. (GCCON-F-061CartadepresentaciondelaPropuestaV02)

2) Certificado de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil:

*Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

*Cuando el proponente plural sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deben presentar su certificado de existencia y representación legal.

*Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de la vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y 1 año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del pliego y estudio previo.



- ✓ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- ✓ El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- ✓ Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- ✓ En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- ✓ Si no existe una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinaria de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- ✓ El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- CEDEAGRO no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

***Objeto Social**

El objeto social del proponente y de cada uno de sus miembros del proponente plural, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, CEDEAGRO de la regional Boyacá a través del certificado que acredite la existencia y representación legal.

****Constitución y vigencia:** La vigencia de la sociedad deberá ser por un término de duración del contrato y dos (2) años más.

3) Documento de constitución de consorcio o unión temporal

Para los eventos previstos en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución, del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:



- Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y 2 años más.
- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

4) Acta de autorización de la asamblea, junta de socios o consejo de administración:

En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta, Asamblea de Socios y/o Consejos de Administración, por la cual se le exima o levante la limitación aludida. (Si es del caso).

5) Certificación sobre el cumplimiento de parafiscales, cumplimiento de la cuota de aprendices cuando a ello hubiere lugar, y acreditación del pago al sistema de seguridad social integral:

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes para fiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.



- ✓ En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.
- ✓ En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante la presentación de planillas de pago. Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

6) Fotocopia del registro único tributario RUT

En el cual se pueda verificar el NIT y el régimen de contribución: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 y 437 del Estatuto Tributario.

7) Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento de extranjería

Del representante legal y/o de la persona natural y/o de los miembros del consorcio o unión temporal.

8) Certificado de los antecedentes judiciales:

El proponente adjuntará con su propuesta el certificado de los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

9) Certificado de la Contraloría General de la República:

El proponente adjuntará con su propuesta el certificado, el SENA verificará que el Proponente Persona (Natural (representante legal y de la persona Jurídica) no esté incluido en el Boletín de responsables fiscales expedida por la misma. De encontrarse reportado, se deberá allegar el acuerdo de pago o el recibo de pago para no ser rechazada la propuesta. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante se le verificará esta información.



10) Certificado de la Procuraduría General de la Republica:

El proponente adjuntará con su propuesta el certificado, el SENA verificará la correspondiente certificación de la persona jurídica y/o, del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso. De encontrarse reporte alguno, no se considerará la oferta. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

11) Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas (SRNMC):

El proponente deberá adjuntar autorización, para que la entidad pueda consultar el reporte en el SRNMC).

12) Certificación multas y sanciones contractuales:

El proponente, persona natural, persona jurídica deberá acreditar mediante escrito presentado bajo la gravedad de juramento que él, y los socios que las conforman, no han tenido sanciones ni multas contractuales en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá diligenciarse para cada uno de sus integrantes.

13) Inhabilidades e incompatibilidades para contratar:

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto el SENA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El SENA verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

14) Autorización para registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente adjuntará con su propuesta la autorización para la verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Si el oferente es plural se debe realizar por cada uno de los integrantes.

15) Pacto de Transparencia

El proponente adjuntará con su propuesta el formato pacto de transparencia debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica o de la persona natural y de cada uno de los integrantes del oferente plural, según sea el caso. Los cuáles serán verificados por la entidad.



16) Certificación Cuenta Bancaria:

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta y su expedición debe ser menor a 30 días. No aplica para oferente Plural.

17. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

El cual deberá ser consultado en la plataforma tecnológica. Sobre este último punto, la página web <https://redam.gov.co/information-page> brinda información sobre la forma de consultar y descargar el registro correspondiente, el cual deberá allegarse para personas naturales y en caso de personas jurídicas allegar el correspondiente certificado del representante legal.

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- 1) De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar el cumplimiento de la ficha técnica, por lo tanto, deberá presentarse de manera precisa y detallada, SIN VALORES; debidamente firmada.
- 2) Certificado de acreditación de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

19.1.2.2 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia específica adjuntando hasta DOS (2) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados anteriores al cierre de la presente convocatoria con entidades públicas o privadas, o Copia del contrato y Acta de Liquidación o recibo final, cuyo objeto se relacione con la venta de reactivos y productos relacionados en el objeto del contrato.

Los contratos (públicos o privados) deben contener como mínimo la siguiente información:



1. Expedida en papel membretado
2. Nombre o razón social del contratante y NIT.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Suscripción, nombre y cargo de la persona competente para expedir la certificación*
5. Fecha de iniciación del contrato
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato.
9. Dirección y número teléfono del contratante.

El solo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. La calificación puede ser individual o general.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago.

Si se recibe más de una certificación, El SENA Centro sólo tendrá en cuenta la de mayor valor, que cumpla con los requisitos exigidos.

En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la anterior información y requisitos, para acreditar la experiencia del proponente, debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán acreditar experiencias con fechas posteriores al cierre del presente proceso.



19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no se requiere la fijación de indicadores financieros dentro de los requisitos habilitantes.

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no se requiere la fijación de indicadores financieros dentro de los requisitos habilitantes.

19.1.5 CRITERIOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS DE ORDEN SANITARIO Y AMBIENTAL

En la etapa precontractual: Presentar carta de compromiso de cumplimiento en todas las etapas del contrato de las políticas, programas y controles operativos que suscriban los sistemas de gestión ambiental y de eficiencia energética del SENA, para lograr el cumplimiento de los resultados previstos, incluida la mejora de su desempeño ambiental y energético, de conformidad a la normatividad que para el efecto aplica como el Decreto 2811 de 1974, La Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y normas ISO 14001:2015, 9001:2015 e ISO 50001:2018.

REQUISITOS SST - ACREDITACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SST

CONCEPTO DEL REQUISITO DE SST SEGÚN RESOLUCIÓN 312 DE 2019	ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA	A QUIÉN APLICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, <u>para empresas de menos de diez (10) trabajadores</u> en clase de riesgo I, II, III <u>puede</u> ser realizado por <u>un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)</u> o en alguna de sus áreas, con <u>licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas</u> o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la <u>aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas</u>	<ol style="list-style-type: none">1) <u>Certificado de implementación del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un técnico en seguridad y salud en el trabajo y/o alguna de sus áreas</u>, a dicho informe se le debe anexar:2) <u>Copia de la licencia de vigente</u> en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.3) <u>Certificado que acredite mínimo un año</u> de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.4) <u>Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual</u> de cincuenta (50) hora vigente en SST o actualización de 20 horas de quien firme el informe.5) Presentación de autoevaluación y planes de mejora del SG-SST <p>Nota: la actividad también puede ser desarrollada por tecnólogos, profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia vigente en SST y aprobación del curso de 50 horas.</p>	A personas naturales y Jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE



<p>Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:</p> <p>"El diseño del Sistema de Gestión de SST puede ser realizado por <u>un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas</u>, con licencia <u>vigente</u> en SST, que acredite mínimo dos <u>(2) años de experiencia certificada por las empresas</u> o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación <u>del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas</u>".</p> <p>Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) <u>Certificado de implementación del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y/o alguna de sus áreas</u>, a dicho informe se le debe anexar: 2) <u>Copia de la licencia de vigente</u> en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. 3) <u>Certificado que acredite mínimo dos (2) años</u> de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe. 4) <u>Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual</u> de cincuenta (50) hora vigente en SST o actualización de 20 horas de quien firme el informe. 5) Presentación de autoevaluación y planes de mejora del SG-SST <p>Nota: la actividad también puede ser desarrollada por profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia vigente en SST y aprobación del curso de 50 horas</p>	<p>A personas naturales y Jurídicas</p>	<p>CUMPLE – NO CUMPLE</p>
<p>Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:</p> <p>El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST <u>podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST</u>, que cuenten con <u>licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente</u> y el <u>curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas</u>.</p>	<p><u>Certificado de implementación del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un profesional en SST, o profesionales con postgrado en SST</u>, a dicho informe se le debe anexar:</p> <p><u>Copia de la licencia de vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.</u></p> <p><u>Copia del curso de capacitación virtual</u> de cincuenta (50) hora vigente en SST o actualización de 20 horas de quien firme el informe.</p> <p>Presentación de autoevaluación y planes de mejora del SG-SST</p>	<p>A personas naturales y jurídicas</p>	<p>CUMPLE – NO CUMPLE</p>

19.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
NO APLICA	En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no se requiere la fijación de requisitos de ponderación	NO APLICA



20. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra

Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
X	Calidad De Los Bienes Suministrados: Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su perfeccionamiento.

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no aplica este acápite.

23. ACUERDOS COMERCIALES:

Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, establece: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado Procesos de Contratación M-MACPC-
Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos



Comerciales en Procesos de Contratación (<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>)

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI:		NO:	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Componente social del proyecto:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece la misión del SENA como el ente encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

La Entidad tiene el compromiso de innovar y evolucionar permanentemente sus estrategias, metodologías y medios de aprendizaje, de acuerdo con las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, de manera que impacte positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del País.

Mediante el Acuerdo N°. 016 de noviembre 27 de 2012 el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, definió las directrices del Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e

Innovación, atendiendo a los lineamientos de la ley 29 de 1990 y la ley 115 de 1994 las cuales dan origen a políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, las cuales están orientadas en primera medida a Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país, para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones; al igual que a la Incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad.

La Política Nacional de Competitividad y Productividad (CONPES 3527), definió la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como pilar fundamental para la competitividad y productividad del país, partiendo del fortalecimiento de las capacidades de generación, uso y transferencia



de conocimiento y el apoyo a las empresas en las actividades de búsqueda, evaluación y apropiación de tecnología.

La Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONPES 3582), buscó “incrementar la capacidad del país en identificar, producir, difundir, usar e integrar el conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de mejorar la competitividad, y contribuir a la transformación productiva del país. La implementación de las estrategias contenidas en esta política de Ciencia, Tecnología e Innovación debe permitir la coordinación de acciones de las instituciones públicas que asignan recursos para actividades de investigación y de innovación, buscando elaborar una agenda agregada que permita crear las condiciones para que el conocimiento tenga una función instrumental en la generación de riqueza, ingreso, equidad y bienestar social”.

La Ley 1286 de 2009, contempla como objetivo general fortalecer tanto el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (SNCTI) como a Colciencias, con el propósito de lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar un crecimiento económico productivo, enmarcado dentro de una nueva industria nacional, eficiente, productiva y competitiva.

La implementación de lineamientos de la política de Ciencia Tecnología e Innovación en los centros de formación del SENA, busca que el programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, contribuya al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector Productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo. (Servicio Nacional de aprendizaje SENA, 2012).

Componente de impacto económico

Con el fin de cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2024, y en cumplimiento de las acciones previstas dentro del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA aprobadas al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO, a la fecha tiene aprobados dos (02) proyectos de continuidad de I+D+i en las líneas programáticas de TecnoAcademia y Extensionismo Tecnológico, así las cosas se formuló el proyecto denominado "Optimización del proceso de producción in vitro de arándano (*Vaccinium corymbosum* var. biloxi) bajo un sistema de inmersión temporal automatizado" en el marco de la política SENNOVA en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial. Con código: SGPS 12276-2024; en donde recibió recursos de financiación provenientes de la convocatoria realizada por el SENA en octubre de 2023.



Así mismo dentro de la línea SIIF 82 - Fomento a la Innovación y el Desarrollo Tecnológico los resultados y/o productos registrados en el proyecto deben responder a generar beneficio o impacto al sector productivo con el que se deberá trabajar de manera articulada (Mejora de procesos, productos o servicios). Los proyectos de esta línea deben garantizar la transferencia de conocimiento y/o tecnologías tanto al SENA como a las entidades aliadas, permitiendo así, el fortalecimiento de la formación profesional y el sector productivo.

Los proyectos tienen como objetivo respaldar tanto los proyectos estratégicos de la dirección general como aquellos de enfoque regional, en línea con las cinco grandes transformaciones propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", por otra parte también los proyectos formulados por esta línea desde los centros de formación, favorecen el mejoramiento tecnológico en cuanto insumos y procesos, para responder a los procesos de calidad en los programas de formación profesional integral de los centros de formación del SENA. El desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto permitirá fortalecer no solo la oferta de formación sino apoyar procesos de investigación para dar solución a algunas de las necesidades del sector como por ejemplo la demanda de material vegetal de calidad, mejoramiento genético, entre otros.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es necesario e indispensable la compra de los reactivos e insumos solicitados, con el propósito de fortalecer la formación profesional integral impartida por el centro en razón, a que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024, en la cual se requiere la compra de materiales de formación para el desarrollo del proyecto SGPS 12276-2024 Optimización del proceso de producción in vitro de arándano (*Vaccinium corymbosum* var. *biloxi*) bajo un sistema de inmersión temporal mediante compra directa.

Los reactivos de sanidad vegetal y biotecnología vegetal están contemplados en los proyectos aprobados relacionados previamente y que son indispensables para la correcta ejecución de los objetivos y obtención de los productos propuestos.

Los virus son agentes infecciosos que se han descrito como limitantes en la producción agrícola mundial, por lo que su detección es crucial en programas de certificación, verificación de requisitos fitosanitarios y programas de vigilancia epidemiológica como parte de las actividades contempladas en los proyectos aprobados para la vigencia 2024, entre la metodología para realizar la detección de la sanidad del material vegetal, se encuentra el inmunoensayo por la reacción entre un antígeno y un anticuerpo mediado por enzimas ELISA.

Componente ambiental

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dentro de la responsabilidad que tiene con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la protección y preservación del medio ambiente, y en cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que regulan



su manejo, se compromete en todos los niveles de la organización y en todos los procesos administrativos y misionales a desarrollar e implementar buenas prácticas en seguridad y ambientales, con el propósito de minimizar los riesgos de accidentalidad y contaminación; igualmente a gestionar mecanismos que permitan el mejoramiento continuo de los procesos que se adopten, a fin de lograr el cumplimiento de objetivos, teniendo como resultado un ambiente seguro, sano y responsable.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

28. ANEXOS

- 1) Anexo1. Análisis del Sector
- 2) Anexo 2. Matriz De Riesgos contractuales
- 3) Anexo. CDP N° 7424 de fecha 17 de abril de 2024
- 4) Estudio técnico y propuesta económica soporte de análisis de mercado.

Firmado digitalmente por
ENITH YADIRA RAMIREZ
CAMARGO
Fecha: 2024.11.26
17:08:02 -05'00'

ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Subdirectora (E) Centro De Desarrollo Agropecuario y
Agroindustrial

VºBº: Ludy Mayercy Ávila, Coordinadora Administrativo

Reviso: Viviana Tejedor, Profesional Grupo de Apoyo Administrativo

Proyectó: Comité Estructurador conformado por

Ángela Ibeth Avendaño Fonseca Coordinadora Académica

José Salvador Montañez Pérez Dinamizador SENNOVA



María Antonia Martínez Camargo Instructor líder proyecto

María Antonia Martínez Camargo

Ana María Vega Pérez Investigadora Junior

Ana María Vega Pérez

Paula Daniela Medina Camargo Dinamizadora Ambiental y Energética

Paula Daniela Medina Camargo

Marisel Estupiñán Albarracín Apoyo Seguridad y Salud en el Trabajo SST

Marisel Estupiñán Albarracín

Grupo empresarial D&C S.A.S, Apoyo Contratación

